



Expediente nº: 355/2020

Resolución de Presidencia

Procedimiento: Medidas para garantizar los servicios de la Mancomunidad

Documento firmado por: La Presidenta

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

D^a MILAGROSA HURTADO MARCOS PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y concretamente el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, **DICTO el siguiente DECRETO:**

A la vista de los siguientes antecedentes

Primero. - En virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (DOE nº 50 de 12 de marzo).

Segundo. - Vista la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de la Junta de Extremadura, por la que se adoptan medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19. (DOE extraordinario nº 1 de 14 de marzo).

Tercero. - En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020)

Cuarto. - Visto el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del



estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (DOE extraordinario nº 2 de 15 de marzo de 2020)

Quinto. - Visto el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. (BOE nº 2 de 87 de 29 marzo de 2020)

RESUELVO

Primero. - Limitar en su totalidad la movilidad de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, salvo los que por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los órganos competentes en la Junta de Extremadura y la Mancomunidad TajoSalor, se dictaminen mediante las instrucciones y resoluciones correspondientes, para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales en la Mancomunidad TajoSalor.

Segundo. - Notificar la presente Resolución a todos los trabajadores de la Mancomunidad TajoSalor y a los municipios integrantes de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

